

DISCURSO

4

EN FAVOR
DEL SANTO Y
LOABLE ESTATVTO
DE LA LIMPIEZA.

POR EL MAESTRO BAR-
tolome Ximenez Paton, Notario del
Santo Oficio, Catedratico de Latini-
dad, y Correo mayor de Villanueva
de los Infantes, y natural de
la villa de la Alme-
dina.



CON LICENCIA.

En Granada, en la Imprenta de Andres de San-
tiago Palomino, Año de 1638.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

COMISSION.

Cometese la censura deste discurso, en defensa de la limpieça, hecho por el Maestro Bartolome Ximenez Paton, Catedratico de Latinidad, y Retorica, vezino de Villanueva de los Infantes, a los señores Magistral y Doctoral desta Santa Iglesia, para que como personas doctas en su facultad, y ministros ambos de la Inquisicion desta Ciudad y Reyno, lo aprueuen. En Granada Março de 1638.

APRO.

APROVACION.

HE visto este tratado por mandado del señor Prouisor, y hallo que es piadoso, y lleno de Christiano zelo, en que su Autor con libres y eficazes razones prueua felizmente el assunto que pretende, sin que en el discurso aya cosa que desdiga vn punto de nuestra Fé, y loables costumbres, y assi juzgo es digno de la estampa. En Granada a ocho de Março de 1638.

*El L. Alonso de Morales
Ballesteros.*

*El Maestro Algar.
Montenegro.*

LICENAS

LICENCIA.

NOS el Doctor don Lucas Vela de Sa-
yoane, Maestrescuela desta Santa
Iglesia, Prouisor, Iuez, Oficial, y Vi-
cario general deste Arçobispado, por el Ilus-
trissimo y Reuerendissimo señor don Fernan-
do de Valdes y Llano, Arçobispo de Granada,
y Presidente de Castilla, &c. Auendo visto el
parecer y censura de los Canonigos, Magis-
tral y Doctoral desta Santa Iglesia, que vieron
el discurso en defensa del estatuto de la limpie-
ça, fecho por el Maestro Bartolome Ximenez
Paton, Catedratico de Latinidad y Retórica,
vezino de Villanueva de los Infantes, por lo
que a Nos toca damos licencia a qualquiera
Impressor desta Ciudad para que lo pueda im-
primir, e imprima. Fecho en Granada a ocho
dias de mes de Março de mil y seyscientos y
treynta y ocho años.

El Doctor Vela
de Suyoane.

Por su mandado.

Juan Rodriguez Notario

AL

AL DISCURSO DEL Maestro Paton, en defensa de la limpieça.

SONETO.

ESTE que si censuras sin cariño,
Le aromas luego por Maestro egregio,
Con Vaca del mas candido Colegio
Que en limphas de cristal derramò el Miño
Este que con la Zona solo ciño,
Y que anathema el torpe sacrilegio,
Antorchas dando a el santo privilegio,
Nieue en la albura, si en lo limpio armiño.
Este discurso (si al mayor prefieres)
Que el Nudo Gordiano ha defatado,
Con razon natural, si no con hierro.
Estimale Letor, no vituperes,
No se diga que ostentan su pecado
Tus labios con el oro del Becerro.

AL

AL SUPREMO CONSEJO, Y MAS TRIBUNALES DEL SANTO OFICIO DE LA INQUISICION.



E quatro años a esta parte parece que algunos descendientes de Moros, v de Indios, v de Luteranos, v de otra seta, nueuamente conuertidos, han aspirado a pretender, y atreuido se a intentar, que los reciban en las comunidades de Colegios, Religiones, Iglesias, v familias, que por leyes de los Reyes Catolicos de España, y Bulas de los Sumos Pontifices Romanos les está prohibido. Fundan su atreuimiento (por no dezir desuerguença) en vna ley que salio, que dizen los haze capazes, aunque la publica voz y fama los haga indignos, con tal, que no aya fambenitos pendientes de las culpas y penas de sus ascendientes, que assi los dexaron infectos. A lo qual no se debe dar lugar, antes cerraries la puerta, y darles con ella en cara. Porque dicha ley está derogada por falta de vso, como otras que juntamente con ella salieron. Y quando conciencia y paciencia del legislador no se guarda, es visto ser derogada, como se ha experimentado estos dias en el cange de la moneda, que su Magestad no solo no ha penado a los que lleuan cincuenta y mas por ciento, antes la plata que recibio prestada de la que vino de Indias pagò en vellon el trueque a mas de a quarenta por ciento, y en el pagar la plata de las Bulas manda que por dos en plata se den tres en quartos. Assi en nuestro caso, aunque se pusieron aquellas palabras en la ley, no le ha favorecido a nadie, para que se valga della, ni conuene; porque qualquier cosa que se aya de deshazer y anular, ha de ser por los mismos medios y causas que tuvo ser. Los indultos de limpieza tienen su origen y ser en la confirmacion de los Reyes Catolicos, y Bulas de su Santidad, y no se han

se han derogado estas: luego quando las otras tengan aparié-
cia de tal, no lo pueden ser del todo, pues la confirmacion del
Papa se está en pie sin renocar ? y así lo denen estar los indul-
tós, sin dar lugar a sofisticas interpretaciones de algunos, que
quando más engañan quieren que los tengan por hombres de
bien. Ni es justo, ni razon, que tales indultos se deroguen, re-
noquen, y anulen, principalmente en la familia de los minis-
tros del Santo Oficio de la Inquisicion. Antes oy mas que nū-
ca se deue conseruar en su originaria pureza y limpieza de san-
gre que siempre con todo rigor ha conseruado, porque esto
importa para conseruar la paz publica destos Reynos con grã
de vigilancia y cuydado, pues por este medio los señores Re-
yes, desde los Catholicos fundadores, han procurado conser-
uar en ellos nuestra Santa Fè, que es la que en ella nos mantie-
ne. Conociendo quanto conuenia que la comunicacion de
infeles, Indios, y Moros no fuesse dañosa a nuestro bien espi-
ritual, ni temporal, y experimentando el daño a lo descubier-
to, porque lo hazian grande a la paz publica, y bien politico
con sus rebeliones a nuestra Santa Fè, con sus falsas doctrinas,
que procurauan introducir, y con tantos insultos y abomina-
ciones que hazian y cometian contra Dios nuestro Señor, y
sus Fieles, para que no inficionaran con su roña las ouejas de
nuestra ley Euangelica, y gozassen de paz y tranquilidad, fue-
ron expelidos dellos el año de 1492. quando Dios nuestro
Señor, en recompensa de los tributos que en ellos se perdian,
fue seruido descubrir las Indias. Y con el mesmo zelo el Rey
nuestro señor don Felipe Tercero expelio los Moriscos. Con
este mesmo cuydado pidieron a su Santidad los Reyes Cato-
licos plantasse la Santa Inquisicion, y para que se vimeasse y
oltesse como entre los que auian quedado se guarda la Santa
Fè, y si entre ellos ay alguna rastro de infidelidad y apostasia la
castiguen, y arranquea qualquiera mala semilla que huuiere
retoñezido, y nuestra Religion Christiana vaya en aumento y
medra, y nuestra Republica dure, y perseuere en su sosiego.

Con este fin tambien asiaticieron con gusto a que en algu-
nas Iglesias Catedrales, y otras comunidades, huuiesse esta-
tutos de limpieza, confirmados por la Sede Apostolica, acor-
dando en ellos solo se admitiesen los que fuesen limpios

Christianos

Christianos viejos, que ellos y sus antepassados continuamē-
 te conseruaron nuestra Santa Fè , y la guardaron pura y lim-
 piamente , y se excluyessen los que apostataron , y siguieron a
 fetas contrarias a nueitra Religion Christiana , y los descen-
 dientes dellos , assegurando con dichos estatutos en dichas
 Iglesias y comunidades nuestra Santa Fé , y la candida y pura
 administracion de nuestros Santos Sacramentos, y demas ac-
 tos espirituales , y con ella la paz y tranquilidad destos Rey-
 nos, facilitando con ellos mas bien los dos fines , natural , y
 sobrenatural, teniendo en ellas personas como en fuertes pre-
 sidios , firmes en nuestra Santa Fè , para si en qualquier tiem-
 po, por nuestros pecados , huuiere quien la procurare entur-
 biar, y romper la paz que con su obseruancia se goza , con su
 doctrina Euangelica, candida, y pura , y con sus fuerças la de-
 fiendan y resistan a qualquier rastro de infidelidad , y arran-
 quen qualquiera mala semilla della, para que no la ahogue, si
 no que limpia crezca sin ella , y todas las acciones espiritua-
 les se administren con toda pureza , encaminandose a conse-
 guir la bienauenturança , y en el interim gozar de paz y tran-
 quilidad Christiana, que es vno de los fundamentos que justi-
 ficandichos estatutos : porque verdaderamente la intencion
 de los que los ordenaron (que es la que se deue atender) fue
 purgar algunas Iglesias y comunidades de las ceremonias y
 leyes Iudaycas, y extirpar la feta de los Sarracenos, y otros in-
 fieles , y desarraygar la idolatria y apostasia dellos , y conser-
 uar la paz , y vnidad espiritual de nuestra Religion Christia-
 na, y que en lo corporal y exterior no parezcan vnanimos, es-
 tando en el espiritu y en la Religion diuersos, fingiendo ser en
 lo aparente Christianos, y en lo interior obseruando los ritos
 y ceremonias del Iudayismo, y de otras malas fetas , como lo
 hazen los infectos descendientes dellas, reasumiendo las cos-
 tumbres de sus progenitores , en grande oprobio de nuestra
 Santa Madre Iglesia, y de sus Santos Sacramentos , si no que
 todos vnanimos crean firmementē en Dios nuestro Señor , y
 guarden la vnidad de nuestra Santa Fé, y Religion Christiana.
 Siendo esto la intencion de dichos estatutos , aunque de la
 obseruancia dellos los infectos pretendan dezir nacen odios,
 diferencias, y dilensiones entre ellos, y los Christianos viejos,

y escandalos publicos, no por esso dexan de ser justos, como lo es la inmunidad de la Iglesia, aunque della tomen algunos ocasion de cometer delitos, que no hizieran si supieran que recogiendo a ella no auian de gozar de su inmunidad, porque deuen juzgarse segun la principal intencion de los que la hizieron, que (como se ha dicho) fue justa, y vienen a ser causa remota, y no propinqua de dichos daños: ademas que ellos son los que la dan, queriendo pretender aquello de que son incapazes, y no dignos, en que descubren la soberuia de su animo, y ambicion vanagloriosa (de que siempre pecó este genero de gente) porque si ellos estuuieran tan conformes como dizen con las cosas de nuestra Santa Fé, deuieran viuir contentos en aquella parte que les ha tocado en nuestra Iglesia Catolica, como lo viuen sin reclamar ni hazer estos ruydos muchísimos limpios Christianos viejos, y Hidalgos nobles, aunque no gozan sus cosas de las tales comunidades, ni son de la familia de la Inquisición; considerando, que los que ocupan estas plaças son los menos, y estimando a los que les cupo en suerte, viuen contentos con la suya, sin embidiar la de sus iguales, ni pretender serlo en aquello, aunque por otras circunstancias, y calidades de nobleza, o riqueza, se les auentagen a los que ocupan dichas plaças, porque consideran piadosa y prudentemente, que aquella desigualdad y diferencia es la que conuiene al buen orden, y hermosura de la Iglesia Catolica, que está ordenada como el exercito sitiado, allombrando al enemigo con estas fortalezas, y presidios de puertas chapadas, contra quien los infernos todos no pueden hazer tiro, Aduierten maduramente, que no ay mayor desigualdad que hazerla todo igual. Y si estos que aperecen preuertir este buen orden, y santo, se vieran encastillados en estos fuertes, se puede temer se amotinen, y se quieran hazer superiores, como lo procuran con todo conato en las republicas, que tienen algun poder y mano, donde casi todos los escandalos y sediciones que ay proceden de sus calumnias, inquieta condition, y soberuios animos. Así, por amor de Dios, se merece en no dar lugar a estos atreuimientos descarados, porque si (lo que Dios no permita) ellos tuuiesen entrada en estas comunidades, que les estan prohibidas, dentro de pocos años

años experimentaríamos daños, peligros, y escandalos, dignos de llorar, bien otros de los que ellos alegan por su parte: los quales (caso negado) si algunos resultaran dellos, son menores que el bien que nace de dichos estatutos, y que el daño que sin ellos auria: porque en las Iglesias donde se han Ordenado, si no los tuvieran se hallaran las mismas abominaciones, sacrilegios, y apostasias que en ellas auia antes que gozaran dellos, y se confirmaran por la Sede Apostolica, en grande oprobio de nuestra Religion Christiana, el qual es de mayor inconueniente y daño, que no los que los infectos de auer dichos estatutos consideran, y la infamia y nota que tanto ponderan, no se deuiendo, como menor, atender, como no se atiende la que ha resultado en muchos linages, por auerse plãtado en España el Santo Oficio de la Inquision, ni omitiendose, como no se omite por ellos, todo lo que es necesario para el Culto Diuino, y seruicio de Dios: quãto mas que ellos es cierto que son los que turbaron la paz y vnidad de la Iglesia, y con sus apostasias, setas, y abominaciones con que la contruinieron, y assi no pueden valerse de la razon en perjuizio de los estatutos, que por remediar la turbacion dellos se ordenaron. El escandalo que alegan es evidentemente passiuo, recebido por ellos de obra tan justa como de dichos estatutos, que tanta justificacion tienen en si: y consequientemente no siendo actiuo, si no passiuo en ellos, que le reciben, y no en los que le hizieron con tanto santo zelo se considera el pecado. Y cõsta pues (como hemos dicho) los limpios Christianos, vlejos, y nobles, no se escandalizan, aunque no son dados recibidos en dichas comunidades, ni Inquision, antes alaban los estatutos, y santo fin dellos, como lo es conseruar la Fè con este medio. Y si ay obligacion de obiar a los que vniuersalmente ofenden la ley de Dios, y la experiencia muestra que esto hazen por la mayor parte los infectos, imitando las malas costumbres de sus ascendientes, y continuando sus ficciones hipocritas, para gozar de bienes temporales, y Eclesiasticos, y peruertir la Iglesia, como consta de las declaraciones en diuersas ganças hechas por ellos en la Santa Inquisiçión, parece que tambien la ay para cautelar este daño mediante dichos estatutos, sin reparar en escandalo tan injustamente por

ellos recebido, ni por el omitir el vtil que a la republica Christiana delios resulta, porque con este y otros fundamentos se justifican dichos estatutos.

No obsta a lo dicho dezir, que dende el principio de la Iglesia, la cabeza della, que fue Christo, segun la carne Hebreo, y los Apostoles y los Dicipulos que eligio lo fueron, y delios los Apostoles eligieron quarenta y nueue Obispos, y cincuenta y seys de los ciento y veynte que eligio para que sobre ellos viniessse el Espiritu Santo, y de los demas que se conuirtieron, muchos siendo Indios de naci6n, los ha auido en diuersas Iglesias, como fueron Paulo de Santa Maria, Obispo de Cartagena, y Burgos, Nicolao de Lyra, eminentissimos varones, y la ley Canonica los admite a las Prebendas y Beneficios Eclesiasticos; la Santidad del Papa Nicolao Quinto manda sean admitidos a todas las honras, dignidades, y officios que lo son los Christianos viejos: y lo mesmo el Papa Paulo Tercero, Julio Tercero, Martino Quinto, y Pio Quinto, y el Concilio Basiliense del año de 1461. y el Toledano Nacional, y Synodal, y con ello se conforman algunas leyes Reales, y lo mesmo los Doctores: porque estos decretos, morus, leyes, y autores hablan de aquellos Indios que guardaron la ley de Moyse, quando lo era debaxo de precepto, antes de la venida de Christo, y de su muerte, y de los que traen origen dellos, como le trae Christo nuestro bien, y la Virgen Maria Señora nuestra, los Santos Apostoles, y Patriarcas, y de los descendientes de aquellos que luego se conuirtieron a nuestra Santa Fè despues de la predicacion de la ley Euangelica, y la recibieron luego despues de la passion de Christo, y la han obseruado y guardado continuamente. Destos es mucha razon que no se entiendan los estatutos, antes son mas de estimar, que los conuertidos de Gentiles, porque pasaron de ley aprouada, como lo fue hasta entonces la de Moyse (lo que no fue la Gentilica) a mejorada, como lo es la de gracia: pero dichos estatutos no hablan destos, si no de los Indios que han perseverado en la obseruancia de la ley de Moyse, y continuando su ceguera y contumacia despues que cess6 y anul6 con la muerte de Christo, y promulgacion de la ley Euangelica, que es quando estã muerta, y sin prouecho, y aman a la que quando era legitima aborrecian,

aborrecían, inclinándose a la idolatria: y de aquellos que auian recebido la ley Euangelica preuaricaron, y bolviendo al bomito de su infidelidad apostataron, pretendiendo en la Iglesia de Dios erigir su Sinagoga, y las supersticiones y ceremonias Iudaycas della. Por esto San Pablo aconsejó se excluyessen de las Dignidades, juzgandolos inobedientes, vanilocos, engañadores, sembradores de falsa doctrina, como lo declara San Anselmo: de los quales, aunque ay algunos de buenas costumbres, merecedores de honras, y Dignidades, dichos estatutos los excluyen, no porque no entiendan que puede auer, y que ay entre ellos muchos que guardan con pureza nuestra Santa Fè, si no porque temen que con facilidad caeran en la infidelidad de sus progenitores, porque esta les está clamoreando en sus oydos y coraçones, como la armonia de la musica en los de aquellos que la acaban de oyr, y estos clamores les hazen tropeçar facilmente, y caer en el vicio de la infidelidad de sus progenitores, el qual quanto mas larga rayz tiene, mas parece se coengendia y hereda. De tres de los desta casta diré lo que passa. El vno, auiendose reduziendo a seguir vida espiritual, y andando morigerado en sus costumbres conocidamente, dezia a sus amigos, que no le hazia otra tentacion mas guerra que la del Iudayzar, y esta le ponía en grandes aprietos. Otro declarando lo mesmo, aunque no tan morigerado, dezia, que si le fuera posible se auia de deshazer de la parte que tenia Iudayca, porque conocia, que lo que desdezia de hombre de bien en lo politico, y ciuil, le procedia della. El tercero, encomendó a su albacea, que vna hija que tenia no la casasse con los de su casta, si no con hombre de limpia sangre, porque conocia la ventaja que los assi nacidos hazen a los afeçtos.

Ademas que los Papas, Iglesias, y Reyes les honran en grãde manera, pues les dan lugar a ser recebidos en las demas Iglesias, Prebendas, y Beneficios, en que no están ordenados dichos estatutos (que son muchas mas sin comparacion) para que en ellas sean titulados, y premiados, que esto es lo que las leyes y Bulas les conceden, para que no se tengan por desamparados, ni desualidos. Y ha sucedido por esto, que alguno que no pudo ser Dignidad en vna Cathedral de estatuto, por
sus

las buenas partes fue Obispo de uno de los mas ricos Obis-
pados de España. Así que no tienen porque mostrarse fentidos,
si no estar contentos con su suerte , y dar muchas gracias
a Dios que los sacò de aquella ceguera , y error , y los hizo
miembros de su Iglesia Santa , y en ella los premia , así en dig-
nidades temporales , pues pueden ser del Supremo Consejo
Real , como en Eclesiasticas , pues son Obispos , y pues alcan-
can tanto de agudos , tengan algo de prudentes , pretendien-
do de aquello bueno , que pueden lo mejor , dexando todo lo
que no pueden para los capaces dello. Christianos viejos se
reputan los descendientes de Indios y de Moros , cuyos visa-
buelos paternos no fueron condenados ni penitenciados por
el Santo Oficio de la Inquisicion , ni los abuelos paternos , aũ-
que lo ayan sido los demas ascendientes. Así lo sienten Azue-
neda , Parladoro , y otros Autores. Y el Padre Tomas Sanchez
dize , que tambien se termina en los abuelos paternos como
en los maternos , sin passar a visabuelas. Los descendientes de
los quales como los demas Christianos viejos son recibidos
a honras , y dignidades Eclesiasticas , y seglares , como es Or-
denarse , tener Prebendas , Canongias , y dignidades quales-
quier , que no sean de Iglesias , de indulto , y aun Obispado (co-
mo se ha dicho) y en lo seglar escriuanos , Regidores , y Alcal-
des , y qualesquier otros officios , por muy honrosos que sean.
Con esto devian estar contentos , y passar como muchos Chris-
tianos viejos , y nobles , que no gozan destas cosas , por no ser
ambiciosos , ni entremetidos , ni de effortas , aunque beneme-
ritos , por su antigua limpieça , qual es la que se requiere para
ministrares del Santo Oficio , y otras comunidades que tienen
indulto para no recibir ni tener por tales a aquellos de quie-
nes aya fama y rumor de lo contrario , porque està así preue-
nido con preuilegios de Reyes Catolicos , y Bulas de Sumos
Pontifices. La Bula de Nicolao Quinto no se halla en el dere-
cho , y el Concilio Basiliense no fue confirmado por la Sede
Apostolica , y quando tal Bula se aya concedido será respero
de alguna Iglesia , porque conuenia así en aquel caso. Y no de
un particular se ha de sacar regla general. Y por la mesma ra-
zon se justifica la essencion y preuilegios de los estatutos , que
si bien tuvieran inconuenientes en ser generales , cerrádo to-
talmente

talmente la puerta a los conuersos, cessa siendo particulares, por dexar muchas mas Iglesias, Prebendas, y Beneficios, en que pueden los tales ser titulados, con que es euidente la justificacion. Y por tenerla los Religiosos Predicadores de la Orden de Santo Domingo (cuyo hijo San Pedro Martir fue primer Inquisidor) teniendo innumerables conuentos para recibir en ellos con limpieça, no tan rigurosa, tiene otros, y Colegios donde no se reciben, ni aun para moradores ni huéspedes, los que no tienen la limpieça apurada con el rigor que pide para ministros del Santo Oficio, o para las comunidades que tienē estatutos, sin que les haga mudar de parecer lo que se trae en contra de los actos de los Apostoles, que dixo San Pedro. Dios no es aceptador de personas, si no que qualquiera que le teme, y haze obras de justicia, de qualquier nacion que sea, Griego, Gencil, o Iudio, en el se agrada, y le escoge para seruirse del en qualquier ministerio. Y el mesmo Santo en el capitulo segundo de su Canonica, combida a los Iudios que crean en Christo nuestro bien, prometiendoles, que haziendolo assi no serán confundidos, si no honrados. San Pablo a los Romanos dize, que en la Iglesia no ha de auer distincion, ni la ay del Iudio, ni del Griego. San Marcos dize, q̄ el Euangelio se ha de predicar a toda criatura siépre, y siépre en la Iglesia està llamando de los barrios, y plaças, a los ciegos, y coxos, de qualquier estado y condicion que sean. Por lo qual parece que la disposicon de dichos estatutos no se conforma con esta enseñanza, antes pone impedimento para que no se conuertan a la Fé, entendiendo, que despues de conuertidos ellos y sus hijos, han de ser siempre excluydos de las honras que gozan las comunidades que los tienen, y la familia del Santo Oficio.

Lo qual, no obitante dichos estatutos, tienen notoria justificacion, porque los Apostoles en los lugares referidos hablan solamente de la Fé, diziendo, que en la Iglesia de Dios no ha de auer ni ay diuision en esta Fé, y assi passa, y a ella sin distincion todos son admitidos, porque ella es sola vna, y vn solo Dios para todos los que creen en el. Pero no dicen que no ay distincion entre los estados y miembros desta Iglesia militante: antes escriuiendo a los de Coriatio el Apostol, les dize,

dize, que aunque todos los Christianos hazen y son cuerpo miltico della, los miembros del son distintos, y tienen diuerfos officios, como en el cuerpo humano vnos tienen vn officio, y otros otro, y cada vno exerce el suyo, y vsa del que se le aplicò, sin vsar del ageno. Y lo mesmo se halla en los que adquieren los hombres, con la diferencia de ministerios tan distintos como los que vemos en la republica, sin que por esto se diga que se haze diuision: como tambien no se causò en la ley antigua, mandando Dios, que en los doze Tribus de Israel, solos aquellos que fuesen del Tribu de Leui fuesen dedicados al Templo y Sacerdocio, y ninguno otro pudieffe ser ministro en el Tabernaculo y Templo de Dios, so pena de muerte. Lo qual es muy de ponderar al proposito, porque si aquella Iglesia fue figura desta, no ha de tener aquella distincion, y porque aunque cessò aquella figura, y el estado de aquel pueblo passò, no cessaron todas las razones, que algunas se renouaron por la ley de gracia Euangelica. Assi bien pueden dichos estatutos fundarse para la exclusion de los conuersos, en la razon en que se fundaron los precetos judiciales de la ley antigua, haziendose como se hizieron con autoridad Apostolica. Y por lo menos con dicho preceto del Leuitico se verifica no auerse causado diuision alguna, y configuientemente no la poder colegir los efectos de la disposicion de dichos estatutos, pues aunque no los huiera no dexara de auer essa diferencia entre los conuersos y Christianos viejos, como la ay entre los nobles y plebeyos, aunque no ay estatutos que admitan a los vnos, y excluyan a los otros, ni pueden dellos colegir impedimento para la conuersion de nuestra Santa Fé: porq̃ si esta es verdadera, y no simulada y fingida, no es verosimil que se ha de retardar por lo acordado en dichos estatutos, pues el fin de la Religion Christiana no consiste en honras y dignidades, si no en el premio de la vida eterna, para el qual no las han menester. Y si su conuersion es fingida, como se ha verificado diuerfas vezes por la Santa Inquisicion, mas conueniente es que se estorue, pues della no se sigue otra cosa si no oprobio, y abominacion contra la ley Euangelica, y Religion Christiana, y assi en nada se contrauiene a las determinaciones de los Santos Apostoles con dichos estatutos, antes

res hallan correspondencia con ellos, como se ha dicho, ni ay la diuision con que los insectos procuran alterarse, solo con fin de turbar la paz de que se goza, siguiendo su inquieta inclinacion, y desasosiego bien advertido: como tambien consta del intento de querer peruertir el orden de la Iglesia militante, sabiendo, que segun enseña David, le deprendio de la triunfante, cuya disposicion eterna intentó peruertir Luzifer, y por ello se priuó de la gracia en que le auia criado el señor. Contentense con verdadera humildad con lo que les es licito, que dentro de estos limites, hayendo de las honras, se las dará Dios mayores, como le sucedió a vno, que auiendo merecido por sus letras vna Magistral de Iglesia, que tiene estatutos, acudio a su patria a saber de sus progenitores si era capaz por su limpieça, fue defengañado de que no, y dixo. *Bonum mihi, quia humiliasti me.* Esta humildad le premio Dios dándole muy breue otra Prebenda de mas renta en parte que no era necessaria tan rigurosa limpieça, si no la declarada, y vltimamente murio Obispo: aduertan si es esto estar desechados, y sin premios, ni tutulos.

• Han lleuado siempre mal esto de hazerse informaciones, y no tienen razón, porque no es negocio nuevo, ni como dicen de aora, pues en la Sagrada Escritura las hallamos hechas, y muy examinada aueriguacion, como consta de Touias, que quiso saber de que linage era el compañero que auia de yr con su hijo, para ver si se podria fiar del: y auiendole asegurado que era Azarias, hijo del grande Ananias, quedò satisfecho y contento. Y en otras muchas partes. Y por la falta de linage excluyeron a los Amonitas y Moauitas de la Iglesia, como consta de Eldras, porque no socorrieron con pan y agua a los Israelitas quando salieron de Egito. Y lo mesmo se ordenò contra los Gabaonitas, por la infidelidad y engaño que hizieron a Iosue. Pues si los insectos se ha hallado que han cometido mas detestables delitos contra nuestra Santa Fé, porque no se les ha de prohibir, ya que no todas las honras, alguna, como es la que se les prohibe por dichos estatutos, siendo tan justificadamente excluydos por ellos, guardando la tal honra y preeminencia para los que tuuieren bondad y limpieça, no solo en si, si no que la heredaron tambien de sus prede-

cessores, en quien la virtud dellos y la propria resplandee, y son originarios de quien siempre ha conseruado la Religion Christiana, y la ha defendido, y conseqüente mente mas idoneos que los que descenden de los que la apostataron, con quien mas rectamente la iusticia de tributina se administra.

Conocida, pues, la justificacion de dichos estatutos, y como por serlo tanto los que dellos gozan, los han conseruado y defendido, no permitiendose se inficionen, admitiendo algun infecto por juzgar, y bien lo importantes y conuenientes que son para asegurar la obseruancia de nuestra Santa Fè, y Religion Christiana en estos Reynos, y la tranquilidad dellos, y considerando el daño que recibieran con su derogacion los procuran sustentar valerosamente, sin que su entereza se desportille ni melle. Y si es asì, que conuiene tanto a dichas comunidades, y a conseruacion de sus estatutos, nadie negarà que no les corran mayores obligaciones a los ministros del Santo Oficio, asì del Supremo Consejo, como de los Tribunales inferiores, asì a Oydores dellos, como a Comissarios de las tierras, Notarios, y Familiares, de atender y cuydar, que por ningun camino se miae, ni contramine, ni contamine la fortaleza de la limpieza desta familia, elegida para tan sãto fin, como lo es defender y amparar en lo que es de su parte la causa de Dios. Confesso, y nadie lo negarà, que es muy biẽ ordenada la distincion de las Ordenes militares, asì en Caualleros de capa y espada, como Religiosos, y toda persona no inficionada alaba, y con razon, la separacion y orden distinto de las Iglesias que tienen indulto de estatuto, Colegios mayores, Capillas Reales, y algunas celebres Cofradias, y Colegios de Ordenes, por las razones dichas. Pero la familia de la Inquisiõ tiene aquellas, y otras muchas mas, y mas graues, si se consideran como el caso pide, y la razon persuade.

La principal que hallamo es, que si se abriessè la puerta a recibir por ministros deste Santo Tribunal a los infectos de dichas setas condenadas, se daria ocasion de inminentes peligros, graues, y dinos de remediar con prouidencia, pues las causas de los que reincidiesen en dichas apostasias Mahometicas, Indaycas, Luteranas, y otras hereticas, siendo (lo que Dios no permita) los Iuezes descendientes de los tales, ha de obrar

obrar la afición (no digo pia, si no de la sangre) de fuerte que peligre la rectitud de los juyzios, que hasta oy la han tenido tal, que ningun otro juzgado es como este, assimilado al de Dios en su entereza, si bien llena de misericordia. Aqui ha de ser la fuerza de la tentacion, y el clamor de la conciencia, que les estará agufjoneando a que hagan su posible porque no sean condenados aquellos con quien sus ascendientes simbolizaron en la seta, enterneciendose indevidamente por aquel calor, que dize el vulgo, haze hervir sin fuego a la sangre. Pues que diremos si ya (como podria ser si fuesse) en los archivos del Santo Tribunal se hallassen las culpas y causas de sus mismos progenitores, que entereza será necesaria para resistir a tan valiente tentacion como ocurrirá de que se consuman y aniquilen aquellas tristes memorias. Reparese por amor de Dios mucho en esto, que no es para gastar muchas palabras en ello, si no para ponderarlo con la deuida consideración que semejante peligro, y ocasión tan vrgente pide, y que nadie dexará mejor de entenderla, que yo sabre dezirla.

Añade fuerza a lo dicho, y funda el credito que a esta verdad se deve, lo que nos consta por experiencia en los autos generales de la Fé, donde leyendo se las culpas de los reincidentes con la distincion, claridad, y circunstancias que todos los que las han oydo saben, muchas personas de las así infectas han declarado, que les incitó a la reincidencia el oyr las circunstancias y ceremonias de la ley condenada, que allí se leian, y que al passo que los Christianos viejos yuán reprobando con la lengua la tal seta, ellos en su coraçon la yuán aprobando, y conformandose con ella: de fuerte, que acudian a oyr los editos de la Fé quando se hazia la visita general, y a dichos autos, como que a oyr leccion de la tal seta, repassandola despues en secreto con los demás reincidentes, que con facilidad le conocen y comunican los así inficionados. Pues si estas personas declaran, que esta fue la causa de reincidir en los condenados herrotes oyendo esto despues de mucho tiempo, si fuesen de los ministros (Dios no lo permita rogamos a su Magestad vna y muchas vezes) que cada dia escriuen, leen, passan, y repassan los procesos y causas, oyen a boca las confesiones de aquellos que las tienen por Fé verdadera y Ca-

tolica, quanto mas se puede y deue temer? Boluamōs a supli-
car vna y muchas vezes, y a dezir con San Sablo. *Hęc medita-
re, in his esto.*

Esto es lo principal, y que deue cerrar la puerta, no con cal
y canto, si no con bronce hundido, a los contenidos, y otras,
que aunque menores consideraciones tienen bastante razon
para excluyrlos de todo punto. Dellas vna es, el grande escã-
dalo que se causaria en la Republica Christiana viendo este
santo gouierno en su poder, y excluydo del aquellos que por
derecho lo tienen, que son los limpios Christianos viejos, sin
raza, macula, ni descendencia, ni fama, ni rumor dello. Y que
se alçaran en pocos dias con dicho gouierno (si a tal se dà lu-
gar) es sin duda, porque su ambicion y soberuia les pone es-
puelas, y el verlos admitidos les ha de poner freno a los be-
nemeritos, y se han de abstener de todo punto de pretender
semejantes officios, y pretendiendo los insectos a priesa, y los
limpios dexando de pretéder de industria, por no verse mez-
clados con ellos, euidente cosa es que se han de alçar con to-
do. Y quan grande escandalo causara esto nos lo declara el
principio que tenemos en España de vnos pocos dellos, que
ocasionados del fauor que dicen les cōcede la ley, se han atre-
uido a pretéder, y con que no han salido con ello, ni se presu-
me saldran, sino castigados con su verguença, de la defuer-
guença suya, ha sido tal el rumor y escandalo que en los pue-
blos donde ha sucedido se ha causado, que obliga a qualquier
remedio. Diciendo todos los limpios a vna, que si los tales sa-
len con su pretension, no solo no han de pretender, mas que
los que son ya ministros recibidos se han de escusar de serlo
en la manera que pudieren. Luego digno es de atajar este es-
candalo antes que las naciones estrangeras tomen ocasion de
dezir, que ya por este camino se abre la puerta en España pa-
ra que se siembre en ella qualquiera mala semilla, lo que Dios
no permitira?

No solo las comunidades que tienen estatutos de indulto,
pero las que no los tienen, si no por vnas simples ordenanzas,
y muchas Religiones que cumplieran con no recibir a los
nietos de los penitenciados, vemos que de ninguna suerte
quiere recibir a los que estan comprehédidos en la publica

voz y fama: pues porque en esta familia, que tan candida, pura, y limpia dene conseruarse, se auian de admitir los tales, pues por este camino se vendria a hazer inferior la limpieza de los ministros del Tribunal Apostolico, a los hetmanos de vna pobre Cofradia, y se daria ocasion de defestimarlos, creyendo las ocasiones de escandalo y disensiones, que estan refrenadas en el estado presente, reconociendo, no solo estos, pero los de mas rigurosos indultos, ventajas a la limpieza, candidez, y pureza de los ministros del Santo Tribunal: y afsi vemos, que para dar mayor satisfacion y seguridad de la limpieza de su sangre, muchos Caualleros de Abito, y Prebendados en Iglesias de indulto, procuran hazerse ministros del Santo Oficio de la Inquisicion: pues si esta limpieza se manchasse y borrasse, dando lugar a este genero de gente, quié no se lastimará, y con mucha razon?

Por amor de Dios rogamos por nosotros, y en nombre de todos que se atajen semejantes atreuimientos y licencias, poniendo remedio a lo contrario, por lo mucho, que al parecer de buenos entendimientos, y piadosos pechos, importa.

Dezir, que auiendo publica voz y fama constante, asentado en los animos de todos, que no se siente ni se habla de otra opinion, no les ha de ser de impedimento si no se les oponen los sambenitos pendientes, es abrir la puerta a todos los que son verdaderos conuersos, tengan, que no tengan: porque aunque algunos de los conocidos y reputados en la publica voz y fama por tales conuersos, por descender dellos, es afsi verdad que no tienen sambenitos porque no reincidieron, no estan libres de la tentacion de su origen y naturaleza, la qual, quando menos se presume, acude a sus condenadas costumbres, como dixo el Satirico. *Tamen natura recurrit ad damnatos mores.* No por esso se les ha de dar lugar ni entrada en dicha familia de la Santa Inquisicion, pues que afsi conocemos la inquietud de su condicion, ambicion, y soberuia, como en los que descenden de los reincididos. La conversion destos, como la de los Moriscos, en todo tiempo fue sospechosa de muy voluntaria, como fue teniendo atencion a quedar en España por la hazienda, y algunos por razen de estado, mas que por verdadera Christiandad, se han conseruado en ella. **(S)**
bien

bié algunos aurà muy buenos Christianos, y siervos de Dios, mas los que lo fueren estaran contentos en aquel estado, sin ambicionar el ageno, y alabaràn esta distincion) lo que otros, dexandose vencer de su mal natural, no hizieron. Otros, por auer emparentado con limpios Christianos viejos (lo que no hizieron los Moriscos) se han conseruado en la Fè, como sucedio en cierto lugar de España, en los recien conuertidos, que de tres reincidieron los dos hermanos, y sus mugeres, y el vno, que auia casado con limpia Christiana vieja, no reincidio, y lleuandolos a quemar a los reincidentes, dixo el hermano que no reincidio. Yo doy gracias a Dios, y a mi muger, que por sus buenos consejos, y Christianos auisos, no me queman a mi como a mis hermanos. Los Christianos viejos que con ellos emparentaron, y asì los conseruan, su premio tendran en Dios, lleuando con humildad y paciencia el ver se priuados ellos y sus descendientes de estos premios temporales, pues si se conseruan en esso, tendran ciertos los eternos: y los que asì estan conocidos en la publica voz y fama por tales conuersos, de ninguna manera se reciban en esta santa familia, por las razones dichas. Pues es cierto, que quando la fama es constante, cò grandes rayzes y fundamentos, en grandes y pequeños, a vna voz, que si bien no saben dezir si tienen sambenitos, ni donde, o si fueron conuertidos, no reincidentes, es cierto, que como gente prouida, sagaz, y astuta, luego que se vieton penitenciados ellos, o sus hijos, se mudaron a otras partes a viuir, callando el verdadero nombre de sus patrias, y el de sus verdaderos apellidos, trocandolos en los de Christianos viejos, y aun nobles, y asì donde oy hazen las prueuas no estan pendientes los sambenitos, ni saben dezir los testigos mas de lo que oyeron dezir a sus padres y abuelos, que son conuersos, descendientes de tales, y por tales estan comunmente auidos, tenidos, y reputados, y quando esto dizen los testigos en còformidad es cierto que es verdad, que tiene gran fundamento. Ademas, que seria gran dolor, que despues (como podria por algun acontecimiento) se hallassen los sambenitos en alguna parte, o en los archivos de los mesmos Tribuna-

les a donde son recibidos.

Otra

Otra eleccion y juyzio ha de ser el que se ha de guardar en el examen y aprouacion de algunos rumorcillos medrosos, que no tuuieron cõstancia, ni se hallan si no en vocas de maliciosos, y los introduxeron otros tales, sin fundamento, ni dandole otro que por auer venido de otras tierras, queriendo por aduenedizo vltrajarle, lo aya hecho como los verdaderos conuersos lo hazian, mudar se por mejorar se. Y aunque nadie se muda que no sea con tal fin, no todos se mudaron por ser conuersos, antes muchos por mejores comodidas de passar la vida, quales con oficios, quales sin ellos, o por algunos acontecimientos desgraciados, o graciosos de pobreza, o pesadumbres. En esto los testigos nunca dicen con la libertad que en essotros, y es muy bien que los ministros, puesa pocos dichos se infiere lo cierto, vayan ayudando la verdad, excluyendo a los infectos, que son descendientes de verdaderos conuersos penitenciados, o no penitenciados, y fauoreciendo a los que se conoce que son falsas y maliciosas imposiciones.

Conuernia, pues, que ni aun las oposiciones de los tales infectos, publica y constantemente notados de tales, se recibiesen, y porque los Tribunales no pueden estar aduertidos si no son dellos, o son, parece seria bien que indiferentemente, quando vaya qualquier opositor a hazer presencia, no le recibiesen (si no es hijo de ministro de la Santa Inquision) antes le dixessen se buelua a su casa hasta que le auisen. Y tomando su nõbre se le embiasse orden al Comissario para que por carta suya, firmada tambien de feys, o mas Familiares de la tierra, informe si es capaz y benemerito de dicha pretension, y siendolo se le embie orden para que le diga que embie los nombres de padres y abuelos, y el dinero que ha de depositar, y despues las prueuas se cometan a otro Comissario que el que hizo el primer informe. Con lo qual se atajaràn atreuimientos de pretendientes inmeritos, que aunque no han salido con ello los que lo han intentado, han dado que sentir a vnos, y que murmurar a otros. De lo qual lastimados juzgamos conuenia al seruicio de Dios, cõseruacion de nuestra Santa Fé, y de la pureza desta familia, dar este memorial, aduirriendo lo en el contenido, Suplicando otra y muchas
vezes,

vezes, así al Supremo Consejo de la Santa Inquisición, como a los particulares, con toda humildad, y buena intención, se dignen de tratar de lo que hemos propuesto en este memorial, todo sujeto a su censura, y de la S^{ta} Madre Iglesia. Dirigido al amparo y fauor de Dios, que tenga por bien defender esta causa, pues es suya.